



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LEY N°...

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5125, UBICADO EN LA COMPAÑÍA "LAURELTY" DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Luque, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5125, con Cta. Cte. Ctral N° 27-0354-05, Fracción "Villa Catita", ubicado en la Segunda Compañía "Laurelty" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 97,13 m. (Noventa y siete metros con trece centímetros), linda con calle N° 6;

AL SUR: mide 86,41 m. (Ochenta y seis metros con cuarenta y un centímetros), linda con calle N° 5;

AL ESTE: mide 60,00 m. (Sesenta metros), linda con los lotes Nos. 2, 3, 4 y 5 de la misma manzana, y;

AL OESTE: mide 60,96 m. (Sesenta metros con noventa y seis centímetros), linda con derechos privados;

SUPERFICIE: 5.464,09 m² (Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



1/1